

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

351**ALICANTE NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Marta Rodríguez Arellano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 827 de 2010 a instancias de doña Ana Belén Martínez Sánchez, contra Fondo de Garantía Salarial, “Mayotte Interprise, Sociedad Limitada”, “CBH Consultora Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Navarca Concepto Urbano, Sociedad Limitada”, y “Tesalia Inmuebles, Sociedad Limitada”, en la que el día 11 de enero de 2011 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda planteada por doña Ana Belén Martínez Sánchez, debo declarar y declaro improcedente su despido de fecha 16 de julio de 2010, condenando a “CBH Consultora Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, a “Navarca Concepto Urbano, Sociedad Limitada”, y a “Tesalia Inmuebles, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por ello y, solidariamente, al abono de una indemnización por importe de 15.555,84 euros, así como los salarios de tramitación desde aquella fecha, definitivamente liquidados a la presente en 14.583,60 euros, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial, absolviendo de la demanda a “Mayotte Interprise, Sociedad Limitada”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “Mayotte Interprise, Sociedad Limitada”, “CBH Consultora Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, y “Navarca Concepto Urbano, Sociedad Limitada”, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alicante, a 25 de enero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.334/11)